

CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2025-008

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 007-2024

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA.”**

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 007-2024 de 19 de mayo de 2022, por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como “**MIT**”, debidamente representado por el Mgs. William Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636, del 15 de septiembre de 2025; y, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en adelante identificado como “**VDUEP**”, debidamente representada por el Mgs. Mario David Cantos Salazar, en su calidad de Gerente General, conforme consta en la Resolución de Directorio Nro. VDUEP-008-2025 de 12 de septiembre de 2025, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 00066 de 15 de septiembre de 2025, documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 del 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 del 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

1.3. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

1.4. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio del 2017, se modifica la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP.

1.5. El 31 de enero de 2022 se suscribió el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”**”, signado con el número 001-22.

1.6. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 del 05 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial de 19 de mayo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso lo

siguiente: “Artículo 1.- Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por ‘Creamos Vivienda EP’.

1.7. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 202 de 02 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la empresa pública “Creamos Vivienda EP” por “Creamos Infraestructura EP”, actualmente Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano.

1.8. El 22 de mayo de 2024 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura, signado con el número 007-24; cuyo objeto es: “*coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional, que permitirán la construcción de viviendas de interés social del Primer Segmento de vivienda con subsidio total del Estado, en terreno de propiedad del beneficiario a nivel nacional que incluye los incentivos para obras de agua y saneamiento ambiental*”

La “CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO” del Convenio Nro. 007-2024, menciona lo siguiente: “*(...) 6.1 El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de 18 meses contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública y entrega definitiva de beneficiarios. 6.2 El presente convenio puede ser renovado previo acuerdo entre las partes, para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de fencimiento del convenio específico.*”

1.9. A través de oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2024-0755-O de 17 de junio de 2024 la administradora del Convenio Nro. 007-2024 por parte de MIDUVI (ahora MIT), remitió al Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP (actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP), lo siguiente: “*Con los antecedentes expuestos se determina que las dos condiciones establecidas para el inicio del plazo del Convenio en mención, se han cumplido en su totalidad con fecha 14 de junio de 2024; por lo cual me permito comunicar que el inicio del plazo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura, signado con el número 007-2024 es el día 14 de junio de 2024, conforme a la cláusula sexta del Convenio 007-24, el mismo tendrá una vigencia de 18 meses, por lo que se establece como fecha de finalización el 14 de diciembre de 2025*”.

1.10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 412, de 04 de octubre de 2024, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “*Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”.*

1.11. Mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas*”. La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional... (...) Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas. En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”

1.12. Mediante oficio Nro. VDUEP-GAN-2025-0084-O de 4 de diciembre de 2025, el Administrador del Convenio Nro. 007-2024 por parte de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, remitió a la administradora del Convenio por parte del MIT el “Informe de motivación para la suscripción de ampliación de plazo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de recursos entre el Ministerio

de Desarrollo Urbano y Vivienda (actual Ministerio de Infraestructura y Transporte) y la Empresa Pública Creamos Infraestructura (actual Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP), signado con el Nro. 007-2024”, en el cual concluyó lo siguiente:

“(...) La Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP ha dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio Nro. 007-2024, evidenciando la ejecución del proceso de contratación para la construcción de viviendas de interés social del Primer Segmento de vivienda con subsidio total del Estado, en terreno de propiedad del beneficiario a nivel nacional, objeto del convenio.

La ampliación de la vigencia del Convenio Específico Nro. 007-2024 es esencial para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades pendientes por concluir, asegurando el uso eficiente de los recursos asignados y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio”.

Y recomendó la modificación de la Cláusula Sexta Plazo del Convenio Nro. 007-2024, por el siguiente texto:

“El presente Convenio tendrá vigencia de 18 meses a partir de la suscripción entre las partes en el convenio modificatorio”.

Así mismo, recomendó incluir las siguientes modificaciones:

“Las partes acuerdan sustituir en el texto del Convenio Nro. 007-2024, la denominación de ‘EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA por EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP; y, MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE’.

1.13. Mediante memorando Nro. MIT-SV-2025-0352-M de 09 de diciembre de 2025 la Administradora del Convenio Específico Nro. 007-2024 remitió al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda el INFORME TÉCNICO Nro. MIT-VLGR-2025-0001-INF DE MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DEL CONVENIO N.- 007-2024: CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA, en el cual se recomienda:

“En virtud de las consideraciones expuestas en el presente informe y de acuerdo al cronograma presentado por la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, con el fin de continuar con las acciones pertinentes para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Específico N.º 007-2024, y conforme a la normativa legal vigente aplicable, se recomienda la modificación del inciso primero de la Cláusula Sexta, “Plazo”, por el siguiente texto: “6.1 El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de 36 meses contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública y entrega definitiva de beneficiarios”.

- Así mismo, se recomienda incluir las siguientes modificaciones:

- Las partes acuerdan sustituir en el texto del Convenio Nro. 007-2024, la denominación de ‘EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA por EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP, y la denominación de MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por MINISTERIO

DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

De acogerse el presente informe, se recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente.”

1.14. Mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2025-0319-M, de 10 de diciembre de 2025, el Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “(...) la

viabilidad jurídica para la suscripción de un convenio modificatorio para ampliar el plazo de vigencia y la actualización de la denominación de la Empresa Pública y esta cartera de Estado, conforme lo establecido en los antes referidos informes de los administradores.”

1.15. Con memorando Nro. MIT-CGJ-2025-1058-ME del 14 de diciembre de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Infraestructura y Transporte, emitió el Informe de Viabilidad Jurídica para la suscripción del Convenio Modificatorio para la ampliación del plazo del Convenio Nro. 007-2024, en el cual señala:

“4.1. En virtud que, el administrador del convenio, en el ámbito de sus atribuciones ha presentado la necesidad técnica de suscribir un Convenio Modificatorio al Convenio Nro. 007-2024, “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA.” de 22 de mayo de 2022 suscrito por el MIDUVI (actualmente Ministerio de Infraestructura y Transporte MIT) y la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, y ha remitido los informes técnicos de motivación, en aplicación a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo; se determina que es jurídicamente procedente la suscripción del referido instrumento.

4.2. Con base en los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, y toda vez que se cuenta con los informes emitidos por los administradores del convenio por parte, del MIT y de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, así como, se cuenta con las autorizaciones por parte de las máximas autoridades de ambas instituciones; y, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de 31 de octubre de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el presente informe de viabilidad jurídica, para la suscripción del convenio modificadorio requerido.”

1.16. Con oficio Nro. MIT-VDUSV-2025-0097-O de 14 de diciembre de 2025, el Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, remitió al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, los informes de viabilidad técnica y jurídica que justifican la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Específico Nro. 007-2024, y solicitó la suscripción del instrumento.

1.17. La Coordinación General Jurídica de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, remitió al Gerente General, el Informe de Viabilidad Jurídica Nro. VDUEP-CGJ-2025-12-07, para la suscripción del “CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA - Nro. 007-2024”, en el cual recomienda lo siguiente: “(...) se recomienda la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura, signado con el Nro. 007-2024, en concordancia con la recomendación técnica emitida por los Administradores del Convenio y el presente análisis.”

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA:

2.1. El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2. El artículo 31 de la norma ídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).*”

2.3. El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios.*”

2.4. El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)*”.

2.5. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.6. El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional*”

2.7. El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”

2.8. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 694, de fecha 20 de marzo de 2023, que expidió la: “*REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*”, que indicó:

“*(...) Artículo 2.- Incluyase la siguiente Disposición General Décima Segunda: DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales: así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.*

Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. (...)"

2.10. Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de 31 de octubre de 2023, mediante el cual el Ministro de Transporte y Obras Públicas a la época expidió el “*Instructivo para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales de Cooperación, Asistencias Técnicas u otros Instrumentos Legales similares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”;

2.11. El Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025 expidió “*DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS SUBSECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES*” en el cual en su artículo 1, numeral 1.30 determina:

“*Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;*”

2.12. La disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU, establece: “*Tercera.- Se dispone al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, a su Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano y a su Subsecretaría de Vivienda, así como a las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales, en relación con la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenios de pasantías y/o prácticas preprofesionales con instituciones educativas, y convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros instrumentos técnicos o legales similares garantizar el cumplimiento de esta disposición y asegurar que su personal mantenga actualizado su conocimiento sobre el marco normativo aplicable, en el ejercicio de sus funciones administrativas y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU (...).*”

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto modificar el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA.”** signado con el Nro. 007-2024 de 22 de mayo de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES:

4.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 007-2024, de la siguiente manera:

- En todo lo que se diga **“EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”** deberá decir **“EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO”**.

- En todo lo que se diga **“CIEP”** deberá decir **“VDUEP”**

4.2 Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 007-2024 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera:

- En todo lo que se diga **“MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”** deberá decir **“MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE”**.

- En todo lo que se diga: **“MIDUVI”** deberá constar **“MIT”**

4.3 En la **“CLÁUSULA SEXTA- PLAZO”**, sustitúyase el numeral 6.1, conforme a lo siguiente:

“6.1 El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de 36 meses contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública y entrega definitiva de beneficiarios”.

CLÁUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio modificadorio, los siguientes documentos:

5.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

5.2 Documentos señalados en la **“CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”**

CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA.”** signado con el Nro. 007-2024 de 22 de mayo de 2024.



CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a las cuales se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 14 días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MINISTERIO:

Mgs. William Daniel Elmir Garcia
**Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y
Vivienda**
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**

POR LA EMPRESA PÚBLICA:

Mgs. Mario David Cantos Salazar
Gerente General
**EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**